

AUTO No. 02508

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con la Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, y el Decreto 1 de 1984 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, realizó Informe Técnico OCECA No. 06047 del 28 de abril de 2008, a través del cual, expertos concluyeron que el mencionado establecimiento, presuntamente, infringió las normas relacionadas con la Publicidad Exterior Visual de la ciudad.

Por lo anterior, esta Secretaría mediante Resolución No. 2877 del 22 de agosto de 2008, abre una investigación y formuló pliego de cargos en contra de "TU BOLETA, quién mediante anuncios tipo afiche o cartel, anuncia: "CAETANO VELOSO GRAN SALON DE CORFERIAS AUSPICIADO O POR TU BOLETA; QUE VAN A DAR...NI IDEA; PETER MANJARRES, AUSPICIADO POR TU BOLETA Y FANDANGO Y RATA BLANCA TU BOLETA.COM ", por la presunta violación a la normatividad ambiental vigente, y formulando los siguientes cargos a los propietarios del establecimiento comercial TU BOLETA:



AUTO No. 02508

(...)

CARGO PRIMERO: *Haber presuntamente instalado elementos de Publicidad Exterior Visual tipo afiche o carteles, que anuncian "CAETANO VELOSO GRAN SALON DE CORFERIAS AUSPICIADO POR TU BOLETA; QUE VAN A DAR ... NI IDEA; PETER MANJARRES, AUSPICIADO POR TU BOLETA Y FANDANGO Y RATA BLANCA TU BOLETA.COM", en sitios distintos a mogadores o carteleras, violando presuntamente con esta conducta los Artículos 22,23 y 24 del Decreto 959 de 2000.*

CARGO SEGUNDO: *haber presuntamente instalado elementos de Publicidad Exterior Visual tipo afiche o carteles, que anuncian "CAETANO VELOSO GRAN SALON DE CORFERIAS AUSPICIADO POR TU BOLETA; QUE VAN A DAR ... NI IDEA; PETER MANJARRES, AUSPICIADO POR TU BOLETA Y FANDANGO Y RATA BLANCA TU BOLETA.COM", en espacio público, violando presuntamente con esta conducta el art. 5, literal a) del Decreto 959 de 2000.*

Que el Auto en mención, se realizó mediante edicto fijado el día 22 de abril de 2010 y desfijado el día 2 de mayo de 2010, quedando ejecutoriada el día 10 de diciembre del 2008, y existe en el expediente SDA-08-10-308, en el folio 19 con fecha del 07 de abril de 2010, el aviso de citación, suscrito por la Dirección Legal Ambiental.

Que mediante Auto No. 2155 del 22 de agosto de 2008, por medio del cual se ordena el desmonte de un elemento de publicidad exterior visual tipo cartel, ubicado en la carrera 7 con calle 87 y la carrera 13 No. 46-45 Localidad de chapinero de esta ciudad, que anunciaba " CAETANO VELOSO GRAN SALON DE CORFERIAS AUSPICIADO POR TU BOLETA. QUE VAN A DAR NI IDEA. PETER MENJARRES, AUSPICIADO POR TU BOLETA Y FANDANGO Y RATA BLANCA TU BOLETA.COM" y se toman otras determinaciones en contra.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la Resolución No. 2599 del 19 de marzo de 2010 declaró la revocatoria directa de la Resolución No. 2877 del 22 de agosto de 2008, por no haberse identificado plenamente al presunto infractor de las normas ambientales vigentes.

Que el anterior acto administrativo, se ejecutorio el día 06 de mayo del 2010.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar

Página 2 de 6

AUTO No. 02508

la educación para el logro de estos fines y en su artículo 80 prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional, señala: *“La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”*, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*

Que bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que por tratarse de elementos publicitarios elaborados en papel tipo carteles, situados en el espacio público, se puede determinar que en la actualidad ya no se encuentran instalados, ya que por el pasar del tiempo y la exposición al aire libre, debieron descomponerse, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.



AUTO No. 02508

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría tendientes a evitar trámites innecesarios, actuaciones sucesivas sobre sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad y que esta entidad debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, se concluye que a la fecha no existe objeto por el cual continuar con el trámite ambiental.

Que el Decreto 109 de 2009, estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como la competencia para resolver el caso que nos ocupa, en concordancia con el Acuerdo No. 257 de 2006, "**Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital**", así como las facultades conferidas en el literal b) del artículo primero de la Resolución 3074 del 2011, por la cual se delegaron funciones al Director de Control Ambiental.

Que el numeral 7 del artículo 5° de la resolución 1037 de 2016 delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de "*expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.*"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas relacionadas en el expediente SDA-08-2010-308, contra "TU BOLETA, quién mediante anuncios tipo afiche o cartel, anuncia: "CAETANO VELOSO GRAN SALON DE CORFERIAS AUSPICIADO O POR TU BOLETA; QUE VAN A DAR...NI IDEA; PETER MANJARRES, AUSPICIADO POR TU BOLETA Y FANDANGO Y RATA BLANCA TU BOLETA.COM", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



AUTO No. 02508

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias contenidas en el expediente **SDA-08-2010-308**.

ARTÍCULO TERCERO. - Proceder por medio del Grupo de Notificaciones y Expediente de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual al archivo físico de las actuaciones administrativas de que trata el numeral PRIMERO de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente decisión en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de diciembre del 2016

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Expediente: SDA-08-2010-308

Elaboró:

JAIRO VIADIMIR SILVA CHAVES	C.C.: 80061918	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20160620 DE 2016	FECHA EJECUCION:	26/10/2016
-----------------------------	----------------	-----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C.: 79842782	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/12/2016
-------------------------------	----------------	-----------	------------------	------------------	------------

STEFANY ALFJANDRA VENCE MONTERO	C.C.: 1121817006	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20160621 DE 2016	FECHA EJECUCION:	02/11/2016
---------------------------------	------------------	-----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02508

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C:

79842782

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

05/12/2016

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C:

79842782

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

05/12/2016